

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°
14-EPS SEDACAJ SA**

PRIMERA CONVOCATORIA

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SEGUROS PATRIMONIALES PARA LA EPS SEDACAJ SA**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

**CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

**CAPÍTULO III
DEL CONTRATO****3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES****1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre : EPS SEDACAJ SA
RUC N° : 20113733641
Domicilio legal : JR. CRUZ DE PIEDRA 150 - CAJAMARCA
Teléfono: : 076-362120
Correo electrónico: : compras_logistica@sedacaj.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SEGUROS DE PATRIMONIALES PARA LA EPS SEDACAJ SA**

ÍTEM	TIPO DE PÓLIZA
1	3D (DESHONESTIDAD, DESAPARICIÓN Y DESTRUCCIÓN) Y MULTIRIESGO
2	RESPONSABILIDAD CIVIL VEHICULAR, VEHICULAR Y TREC

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante MEMORANDUM N° 838-2023-GG/EPS SEDACAJ SA el 06 de diciembre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco (365) días calendarios o doce (12) meses en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 soles en la División de Recursos Financieros (Tesorería) de la entidad, ubicado en el Jr. Cruz de Piedra N° 150 – Cajamarca. Las copias de las bases se recabarán en la División de Logística y Servicios Generales, ubicado en la dirección antes mencionada.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2014.
- Decreto Legislativo N° 1341, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 03 de abril de 2017).
- Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019).
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.
- Ley N° 31535, Ley que modifica la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, a fin de incorporar la causal de afectación de actividades productivas o de abastecimiento por crisis sanitarias, aplicable a las micro y pequeñas empresas (MYPE), en el párrafo 50.10 del artículo 50 de la Ley 30225.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225 (vigente desde el 30 de enero de 2019), modificado por: Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Decreto Supremo N° 234-2022-EF y Decreto Supremo N° 308-2022-EF.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones de OSCE.
- Demás normas complementarias y conexas con el objeto del procedimiento de selección.
- Ley N° 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.
- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguros Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Los diferentes reglamentos y Directivas aprobadas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP que sean aplicables.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápitos “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁸. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁹.
- j) Estructura de costos¹⁰.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹¹.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el*

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁸ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹¹ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Oficina de Trámite Documentario de la EPS SEDACAJ S.A., sito en el Jr. Cruz de Piedra N° 150, con atención a la Oficina de Asesoría Legal. En horario de 08:00 a 15:30 horas.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES para ambos ítem de la siguiente manera:

Primer Pago: 20 % dentro de los 15 días de iniciado el servicio

Segundo Pago: 80% dentro de los 60 días calendarios posteriores al iniciado el servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la División de Control Patrimonial de la EPS SEDACAJ SA emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Comprobante de pago.
- Las pólizas de seguros (de Multirriesgo, 3D- Deshonestidad, desaparición, destrucción, Seguro de Responsabilidad Civil para Vehículos, Vehículos y TREC), por parte de la aseguradora.

Dicha documentación se debe presentar en Oficina de la División de Logística y Servicios Generales de la EPS SEDACAJ S.A., sito en el Jr. Cruz de Piedra N° 150 – ciudad de Cajamarca.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

TERMINOS DE REFERENCIA

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA	DIVISION DE CONTROL PATRIMONIAL / OGAF
ACTIVIDAD POI 2024	Requerimiento y contratación de Seguros Patrimoniales
DENOMINACION DE LA CONTRATACION	Contratación de Seguros Para Bienes Patrimoniales y Otros - Año 2023-2024 para la EPS SEDACAJ S.A.

I. FINALIDAD PUBLICA

Con la contratación de seguros se busca proteger los bienes patrimoniales de la EPS SEDACAJ S.A. así como reducir y resarcir cualquier daño a terceros, producto de cualquier eventualidad que puede afectar el normal desarrollo de las actividades de la Empresa al servicio de la población usuaria.

II. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de una Compañía de Seguros para que cubra el riesgo de pérdida o deterioro de bienes patrimoniales (bienes muebles e inmuebles, vehículos y maquinarias). Así mismo para cubrir los riesgos de accidentes personales, daños frente a terceros, entre otros.

III. CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS

La vigencia de las pólizas a contratar será de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Desde	Hasta
1. 3D-(Deshonestidad, Desaparición, Destrucción)	06/12/2023	06/12/2024
2. Multiriesgos	06/12/2023	06/12/2024
3. Responsabilidad Civil	21/12/2023	21/12/2024
4. Vehicular	21/12/2023	21/12/2024
5. TREC	21/12/2023	21/12/2024

DETALLE DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

4.1 POLIZA 3D – DESHONESTIDAD, DESAPARICION, DESTRUCCIÓN

EPS SEDACAJ SA, solicita un seguro para coberturar bienes de propiedad de la Institución y bienes de terceros bajo su responsabilidad, cargo, custodia o control y/o por los cuales sea de alguna manera responsable, contenidos en locales propios o de terceros o en tránsito entendiéndose como tales principalmente a dinero, valores, existencias en general y activos fijos, incluyendo instalaciones fijas susceptibles de robo.

Convenio	Detalle	SUMA ASEGURADA
I	Deshonestidad de Empleados	S/ 50,000 LAA
	Número de Personas:	
	CATEGORIA EMPLEADOS CANTIDAD	

	A	6
	Cobradores Cajamarca: 04	
	Cobrador San Miguel: 01	
	Cobrador Contumazá: 01	
	B	79
	C	140
	TOTAL 1	225
	El número de asegurados declarados en el Convenio I corresponden al total de trabajadores consignados en planilla incluyendo practicantes.	
II	Pérdida de Dinero y/o Valores dentro de todos los locales.	S/ 50,000 LAA
III	Dinero y/o Valores en Tránsito.	S/ 80,000 LAA
IV	Falsificación de Cheques De Gerencia y Otros	S/ 3,000 LAA
V	Falsificación de Documentos Bancarios	S/ 2,000 LAA
VI	Robo y/o Asalto de Activos Fijos	S/.20,000.00

Coberturas Especiales

Hurto de Activos Fijos

S/.5,000.00

Condicionados y Cláusulas Adicionales

- Cláusulas Generales de Contratación
- Condicionado general 3D
- Adelanto del 50% del siniestro
- Rehabilitación Automática de la Suma Asegurada (sólo Convenio VI)
- Errores y Omisiones
- Hurto
- Propiedades de Terceros
- Dinero en Efectivo y/o Valores Dentro de Local
- Dinero en Efectivo y/o Valores en Tránsito
- Valor de Reposición (Activo Fijo y Existencias)
- Cobertura de Falsificación de Cheques de Gerencia
- Nombramiento de Ajustadores

Deducible

- 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1500, más IGV

Condiciones Especiales Adicionales

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro a la compañía aseguradora hasta 30 días calendario después de la ocurrencia, a fin de evitar su rechazo por extemporaneidad, siempre y cuando no agrave el riesgo ni dificulte las posibilidades de recupero de la aseguradora.
2. Se cubre deterioro del inmueble por robo y/o intento de robo.

3. Se deja constancia en la presente póliza que los activos que sean cedidos en uso o prestados a otras entidades cuentan con cobertura inmediata.
4. Para la indemnización de siniestros en los que el Asegurado no pueda obtener facturas, guías de remisión o proformas que demuestren la preexistencia de los bienes, se tomarán en cuenta los inventarios, guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, fichas de bienes patrimoniales, los listados de costos y/u órdenes de compras, documentos de transferencia y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado para acreditar la preexistencia del bien.

Convenio I

5. Se extiende la cobertura para pérdida donde intervengan trabajadores, aunque no se encuentren en planilla tales como practicantes, eventuales, trabajadores en base a honorarios, policías particulares contratados directamente por la asegurada, y demás personas que operen oficialmente de manera temporal en EPS SEDACAJ SA, siempre y cuando el asegurado tenga la responsabilidad de dirigirlos mientras realicen sus labores.
6. El Convenio I no estará limitado a la identificación del trabajador deshonesto, bastando solamente el comprobar la ocurrencia de la deshonestidad, no es necesario identificar al culpable para efectos de indemnización de la póliza.
7. No se aplicará la cláusula de infraseguro o "seguro insuficiente" para este Convenio cuando el número de personal declarado al momento del siniestro sea superior hasta en 15% al número de personal declarado al inicio de la póliza.
8. La presente póliza se extiende a cubrir los siniestros descubiertos posteriormente a los 6 meses de inicio de la vigencia de la póliza y cuyo origen se remonte a la vigencia pasada hasta 12 meses antes de la fecha de descubrimiento.

Convenio II y III

9. Para los Convenios II y III se otorga cobertura automática por doble acumulación de dinero ante la no atención de entidades financieras o no recojo y/o envío por parte de la empresa de transportes de valores por causas ajenas al asegurado.
10. Bajo el convenio III se otorga cobertura automática para cualquier otro local, donde se efectúe movimiento de dinero y/o valores.
11. La cobertura de dinero dentro de los locales no está limitada a que se encuentre únicamente en caja fuerte, incluye también conteo y manipuleo.
12. El Convenio III se extiende a cubrir los traslados dentro del territorio nacional de dinero y/o valores en general entre los locales asegurados, bancos, financieras y/o demás locales y/o centros de operaciones o lugares de trabajos propios de la actividad del asegurado, entre locales y/o lugares donde el cliente realice operaciones propias del giro del negocio y/o viceversa y/o entre ellos. Asimismo, bajo esta cobertura se cubren los traslados que el asegurado y/o su personal autorizado por el asegurado realice en vehículos de uso particular o público en la vía pública.
13. El Convenio II incluye cobertura para los dineros y/o valores convertibles en caja fuerte y/o caja chica y/o gaveteros y/o cajones de escritorio y/o durante su permanencia, conteo y/o manipuleo en todos los locales del asegurado durante las 24 horas.
14. Los Convenios II y III cubren toda pérdida, destrucción o desaparición de dinero y/o valores, sin que la cobertura sea limitada a sólo robo con fractura y/o asalto; pudiendo darse también en caso de destrucción y/o hurto.
15. Ante la eventualidad de que el asegurado incumpla con la garantía sobre el número de personas y las exigencias en la cláusula de dinero en tránsito para los límites de remesa establecidos, la Compañía de Seguros reconocerá en caso de siniestro hasta el monto establecido dentro de la cláusula para el número de personas que hicieron el traslado.

Convenio IV y V

16. Los Convenios IV y V se extienden a cubrir guías de almacén y/o remisión, órdenes de compra, órdenes de salida, cheques de gerencia, y boletas de depósito.

Convenio VI

17. En caso de producirse un siniestro en equipos electrónicos de propiedad del asegurado, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo superior existente en el mercado sin exceder el valor de reposición del equipo afectado ni la suma asegurada de la póliza, lo que resulte menor.
18. Se extiende a cubrir todo lo que son instalaciones de energía eléctrica y bienes de propiedad de Asegurado o que se encuentren bajo su responsabilidad, por más que se encuentren a la intemperie.

19. Cobertura automática por 30 días para la mercadería en los recintos aduaneros cuando la cobertura de transporte de importación haya expirado sólo robo por fractura y/o asalto.
20. La póliza incluye también la cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren en almacenes portuarios y/o almacenes autorizados, terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes.
21. En caso de pérdida o daño de un bien que forme parte de un conjunto y que no pueda ser repuesto, se indemnizará el valor total del conjunto, según cláusula de valor de reposición aplicable.
22. La póliza se extiende a cubrir hasta el límite del Convenio VI – Robo de Activos, los objetos asegurados bajo la presente póliza, cuando temporalmente hayan sido trasladados para su limpieza, reparación y/o reacondicionamiento y/o propósitos similares, a cualquier local no ocupado por el asegurado.



3.2 MULTIRIESGO – INCENDIO Y LINEAS ALIADAS

Materia asegurada: Daños o pérdidas a toda propiedad que sea de interés del asegurado incluyendo, pero no limitado a bienes propios y/o de terceros en uso o con la intención de uso por parte del asegurado sea de forma permanente, temporal o desocupados.

Toda propiedad por la que el asegurado sea responsable o que haya acordado asegurar.

A opción del Asegurado, se incluye también toda propiedad personal de los funcionarios, empleados y representantes del Asegurado mientras se encuentre en las instalaciones del Asegurado.

UBICACIÓN DE RIESGOS Y VALORES DECLARADOS

N°	Tipo de Vía	Dirección				Valores Declarados al 100% (1)							
		Nombre de Vía	Dpto.	Provincia	Distrito	Edificaciones (A)	Contenido (*)				Lucro Cesante (C)	Total General (A + B + C)	
							Maquinaria Fija	Maquinaria Movil y Equipos	Mobiliario en General	Existencias			Total Contenido (B)
1	JR	Jr. Cruz de Piedra n° 150	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	440,030.35	50,000	2,350,674	402,019	294,000	3,096,693		3,636,723
2	VIA	a la altura del Km. 04 del centro poblado me	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	53,916.95	200,000	3,718,271	177,362	196,000	4,291,632		4,345,549
3	AV	Av. Perú, cuadra 6,	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	404,869.50		247,885	11,824		259,709		664,578
4	JR	Complejo Qhapac Ñan	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca	6,355,810.00	429,954	15,000	5,000	2,000	451,954		6,807,764
5	Jr.	Sor Manuela Gil	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca			10,000	5,000		15,000		15,000
6	Av	Vía de Evitamiento Sur	Cajamarca	Cajamarca	Cajamarca			5,000	500		5,500		5,500
7	JR	Jr. Mariano Melgar n° 831	Cajamarca	Cajamarca	Contumazá	50,000.00		32,519	7,759	23,900	64,178		114,178
8	JR	Jr. Sucre n° 240,	Cajamarca	Cajamarca	San Miguel	60,000.00		30,579	7,948	30,740	69,267		129,267
Total													15,618,560

Sobre el valor declarado:

(i) El Valor declarado está expresado en soles

Locales e infraestructura sanitaria:

- **Planta de Tratamiento de Agua Potable Santa Apolonia**, cuya ubicación es: Jr. Cruz de Piedra n° 150 – Cajamarca.
Asimismo, es importante señalar que dicha planta cuenta con un pasaje de ingreso vehicular que da al Jr. Loreto s/n
Además, es de indicar que la planta Santa Apolonia, cuenta con otro ambiente frente al Jr. Cruz de Piedra n° 150, donde funciona el Reservorio n° 01; así como, se encuentran las oficinas de Relaciones Públicas, Asesoría Técnica, Planificación, Gerencia General, Asesoría Legal y almacenes de materiales.
- **Planta de Tratamiento de Agua Potable El Milagro**, cuya ubicación es al Nor Oeste de la ciudad de Cajamarca, a una distancia aproximada de 6.00 km. con respecto a la plaza de armas, al costado derecho de la carretera Cajamarca – Bambamarca a la altura del Km. 04 del centro poblado menor Huambocancha Baja; del distrito, provincia y departamento de Cajamarca.
- **Local ubicado en la Av. Perú, cuadra 6**, donde funcionan las oficinas de la Gerencia de Ingeniería.
- **Local ubicado en el Complejo Qhapac Ñan**, donde funcionan oficinas de atención al cliente y oficinas administrativas de la Gerencia Comercial.
- Local de Cobranza ubicado en el Centro Comercial El Quinde.

do

- Local de Cobranza ubicado en el Centro Comercial Real Plaza.
- **Oficina Administrativa, ubicada en el Jr. Mariano Melgar n° 831**, del distrito y provincia de Contumazá del Departamento de Cajamarca.

Referencia: Contrato de Arrendamiento de Bien Inmueble n° 002-2023-GG/EPS SEDACAJ S.A.

- **Oficina Administrativa, ubicada en el Jr. Sucre n° 240**, del distrito y provincia de San Miguel del Departamento de Cajamarca.
- Referencia: Contrato de Arrendamiento de Inmueble en la ciudad de San Miguel n° 202-2022-GG/EPS SEDACAJ S.A.

SUMA ASEGURADA A PRIMER RIESGO

S/3,000,000.00

Por ocurrencia a primer riesgo toda y cada pérdida. Límite Único y Combinado para pérdidas o daños a la propiedad.

Sublímites por Evento y Ocurrencia

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS (S/)
Huelga, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Terrorismo, Límite Único y combinado en el agregado vigencia	3,000,000
Gastos Extraordinarios, incluyendo pero no limitado a remoción de escombros.	100,000
Gastos Extras	100,000
Gastos Adicionales para la aceleración de la atención del siniestro	40,000
Cobertura e inclusión automática para nuevas adquisiciones y existencias	100,000
Vehículos propios y/o trabajadores y/o de terceros al interior de los locales del asegurado y/o en los estacionamientos de los linderos perimetrales.	150,000
Honorarios y Fees profesionales	100,000
Transporte incidental	100,000
Dinero y/o valores dentro de los locales (Cobertura de Incendio)	40,000
Rotura de Maquinaria	200,000
Equipo Electrónico y Equipos Móviles Portátiles	
- Sección I Daño Físico	100,000
- Sección II Portadores Externos de Datos	50,000
- Sección III Incremento del Costo de Operación	50,000
- Cobertura de Software	50,000
- Equipo móvil incluyendo aquellos utilizados en pruebas y mediciones, incluyendo Hurto	80,000
Infortunio – Límite Agregado Vigencia	5,000
Todo Riesgo Equipo de Contratista – TREC	500,000
- Gastos de Alquiler de Equipos en caso de siniestro	20,000 por evento y Límite Agregado Vigencia de 100,000
Todo Riesgo Construcción (CAR) y Todo Riesgo Montaje (EAR) para obras menores que realice directamente SEDACAJ	150,000

DEDUCIBLES (por toda y cada pérdida)	S/
Todo riesgo	10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 4,000
Huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, terrorismo y sabotaje.	10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 5,000
Terremoto y/o temblor y/o erupción volcánica y/o tsunami y maremoto y/o fuego subterráneo.	1% del valor declarado de activos del predio afectado, mínimo S/ 5,000
Otros riesgos de la naturaleza	10% del monto a indemnizar, mínimo S/ 5,000
Daños por agua e impacto de vehículos	10 % del monto indemnizable, mínimo S/ 1,000
Equipo electrónico	
-Sección I y II:	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 200
-Sección III:	3 días
-Software:	Sin deducible
-Equipo móvil:	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500
-Robo de Equipos:	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,200
-Hurto	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500
Infortunio	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 2,000
Rotura de Maquinaria	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 2,500
Transporte nacional e incidental	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 700
Dinero en efectivo	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500
CAR y EAR (Cobertura "A")	10% del monto indemnizable, mínimo S/ 1,500
Gastos Extraordinarios, Gastos Extras, Gastos de Limpieza, Gastos de Aceleración	Sin deducible

de

- Todos los deducibles son más IGV.

CLÁUSULAS ADICIONALES PARA TODAS LAS COBERTURAS

En adición a las condiciones generales y particulares de la póliza, se consideran como parte del contrato las siguientes cláusulas adicionales:

Todas las Secciones

1. Adelanto del 50% del monto del siniestro.
2. Rehabilitación automática de la Suma Asegurada.
3. Errores u omisiones.
4. Traslado temporal.
5. Reemplazo y/o reposición.
6. Combustión espontánea sin necesidad que existe llama o fuego.

7. Cobertura automática para nuevas adquisiciones (sean estos bienes nuevos o usados).
8. Reparaciones y reconstrucciones.
9. Nombramiento de Ajustadores
10. Gastos de minimización de pérdida (Sue and Labor)
11. Reposición de productos.
12. Vehículos propios y/o de terceros
13. Reparaciones y/o reconstrucciones.
14. Rotura accidental de vidrios y cristales (sin exclusiones por la posición del vidrio).
15. Daños por agua.
16. Gastos extras
17. Cláusula de subrogación
18. Todo riesgo.
19. Huelga, motín o conmoción civil.
20. Daño malicioso y/o vandalismo y/o terrorismo.
21. Terremoto, temblor, erupción volcánica o fuego subterráneo
22. Reemplazo.
23. Transporte incidental.
24. Condicionado para construcción y montaje
25. Flete aéreo.
26. Propiedad de terceros.
27. Condiciones generales del seguro de rotura de maquinaria.
28. Gastos extraordinarios.
29. Cobertura para pérdida de contenido.
30. Inundación y enlodamiento.
31. Bombas sumergidas y bombas para pozos profundos.

Condiciones Especiales

1. No se rechazarán siniestros por declaración extemporánea, siempre y cuando no constituya una agravación del riesgo para la compañía aseguradora
2. Esta póliza debe cubrir locales administrativos, redes de agua y alcantarillado y plantas de Tratamiento de agua del ASEGURADO.
3. Aviso de cancelación 30 días previa comunicación escrita de la compañía de seguros.
4. En caso de ocurrir un evento que afecta más de una cobertura, será de aplicación un solo deducible, el que resulte mayor.
5. La póliza incluye cobertura automática para nuevas adquisiciones mientras se encuentren almacenadas en los almacenes portuarios y/o almacenes autorizados, terminales de abastecimiento. Queda entendido que la cobertura automática se activa al término de la cobertura de transportes.
6. Cláusula de Infra seguro: los valores de reposición declarados bajo esta póliza representan el valor a nuevo de los activos fijos. no se aplicará la cláusula de Infra seguro o "Seguro insuficiente" cuando los valores declarados mantengan una desviación de hasta 20% entre valor a nuevo y el valor declarado en la póliza.
7. La cobertura de gastos extraordinarios y gastos extras ampara aquellos gastos incurridos por la limpieza y descontaminación en el lugar del siniestro.
8. Para la indemnización de siniestros en los que el asegurado no pueda obtener facturas o proformas, se tomarán en cuenta las guías de salida y/o ingreso de almacén, registro de activos fijos, listados de costos, inventarios y/u órdenes de compra, hojas de vida, documentos de transferencias y/o donación y/o cesión en uso y otros en donde se compruebe la propiedad y responsabilidad del asegurado sobre los mismos.
9. También están cubiertos los costos y gastos incurridos con el propósito de extinguir incendios en el predio del asegurado o en sus cercanías y las causadas ante amenazas inminentes de daño o pérdida y que tengan como objeto impedir o disminuir las pérdidas y/o daños a los bienes asegurados.
10. Condición especial de exclusión de enfermedades transmisibles (aplicables a todas las secciones).
11. Condición especial de exclusión de pérdida cibernética (aplicable a todas las secciones).

Rotura de Maquinaria

12. Valor nuevo de reposición hasta cinco (03) años de antigüedad, en caso de pérdida total.
13. Bajo el amparo de Rotura de Maquinaria también, se eliminan las depreciaciones a cadenas y/o fajas transportadoras y/o cables metálicos y/o cables no eléctricos, materiales refractarios y/o similares, ubicándose estos últimos al interior del equipo y/o maquinaria.
14. La cobertura de rotura de maquinaria, se extiende a cubrir las pérdidas y/o daños a los componentes electrónicos de las máquinas que cuenten con ellos
15. Se amparan los daños materiales o consecuencia de incendio interno, explosión física y/o química interna y caída de rayo, bajo este último evento en circunstancias de afectación a más de un solo equipo por encontrarse en serie y/o paralelo se considerará como una sola ocurrencia y estará sujeto al deducible mayor del equipo afectado.
16. Accidentes y/o daños materiales durante el montaje, desmontaje del equipo o maquinaria de construcción, efectuada por el asegurado y/o por terceros a quien el asegurado ha encargado dichas labores.
17. Cortocircuito y/o cualquier falla eléctrica.

Equipo Electrónico

18. Valor nuevo de reposición para equipos de hasta cinco (05) años de antigüedad, en caso de pérdida total.
19. La cobertura de equipo electrónico incluye el costo del software y/o licencia cuando el valor de reposición de los equipos siniestrados lo incluyan por especificación del fabricante.
20. Se amparan los daños como consecuencia directa e indirecta por fallas o interrupciones en el aprovisionamiento de energía eléctrica incluyendo sobrecargas, ya sea esta de la red pública o de los servicios de emergencia con que cuenta el asegurado, aun cuando no generen incendio.
21. Las indemnizaciones en caso de pérdida total de equipos electrónicos, de comunicación de telefonía y similares, se harán a valor de reposición a nuevo.
22. Condición especial: en caso de ocurrencia de un eventual siniestro, de no existir en el mercado el modelo del equipo electrónico afectado, se indemnizará con un modelo superior existente en el mercado, sin deducción por adelanto tecnológico.
23. Bajo la póliza de Equipo Electrónico, se amparan todo tipo de equipos de laboratorio y/o control y/o mediciones y/o pruebas.
24. La cobertura para equipos portátiles, ya sean computadoras, equipos de comunicación, de telefonía y similares, instrumentos electrónicos, herramientas, se amplía a cubrir todo riesgo de pérdida y/o daño como consecuencia del tránsito, utilizando cualquier medio de transporte fuera de los locales asegurados, dentro del territorio de la República y/o en el extranjero, incluyendo permanencia en aeropuertos, hoteles y/o en los domicilios de los trabajadores a quienes se les haya asignado dichos equipos, así como robo y asalto.
25. Bajo las coberturas adicionales de todo riesgo equipo electrónico, se incluye el robo en estaciones de bombeo y/o pre bombeo, pozos y/o cualquier otra instalación bajo tierra y/o cualquier otra instalación en donde el asegurado efectuó sus operaciones.

Infortunio

26. La cobertura para infortunio será del tipo todo riesgo amparando los daños y pérdidas de equipos, que tengan daños externos e internos, y/o pérdidas por cualquier causa durante el trabajo diario del personal del asegurado y/o tercero contratado por este, asimismo, el robo, hurto y/o desaparición misteriosa, así como durante su almacenamiento, trabajo, transporte, utilizando para su traslado cualquier medio o vía de transporte, incluyendo el robo mientras se encuentran en cualquier medio de transporte; dentro o fuera de los predios asegurados, en cualquier lugar del mundo.

Todo Riesgo de Equipo y Maquinaria de Contratistas - TREC

27. Bajo la cobertura TREC se consideran asegurados los vidrios y parabrisas de los Equipos Móviles por rotura accidental y por los riesgos cubiertos por la póliza, no serán afectos a depreciación.
28. La rotura accidental de vidrios de los equipos móviles, en caso de reemplazo por lunas nacionales no estará afecto a deducible, ni a depreciación.
29. Accidentes y/o daños materiales durante el montaje, desmontaje, transporte, carga y/o descarga del equipo o maquinaria de construcción, efectuada por el asegurado y/o por terceros a quienes el asegurado ha encargado dichas labores
30. Extensión de cobertura durante el desplazamiento por propios medios y/o transporte y/o permanencia de los equipos por reparaciones, mantenimiento, pruebas, desmontaje, montaje, instalación y eliminación de partes o la totalidad, a depósitos y/o talleres del asegurado y/o de terceros para ejecutar dichas acciones, así como también la permanencia en los locales a donde fueron trasladados.
31. Se entiende que circulación de equipos y maquinarias móviles con y sin placa de rodaje por eje y/o por propios medios es hasta 5km a la redonda de los predios asegurados, y se encuentra cubierto incluyendo a:
 - a. Uso de carreteras no autorizadas
 - b. Traslados dentro de los proyectos (ubicaciones de riesgo)
 - c. Durante tránsito dentro o fuera de sitios de operación, mantenimiento de caminos o senderos y/o diseñados para el tránsito de maquinaria
 - d. Mientras se movilizan de las obras (sitios de exploración) a los lugares donde son cargados en paletas para el movimiento final

de

3.3 VEHICULAR

Coberturas

COBERTURAS	SUMA ASEGURADA S/
Daño Propio a Todo Riesgo (incluyendo pero no limitado accidente, choque, volcadura, incendio, explosión, robo total, robo parcial, rotura de lunas).	A Valor Asegurado
Riesgos Políticos (incluyendo pero no limitado a Huelgas, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Motín, Vandalismo, Tumultos Populares, Sabotaje y Terrorismo, Actos de las Fuerzas Armadas).	A Valor Asegurado
Ausencia de Control para vehículos conducidos por personal autorizado por la empresa, estén o no en planilla del Asegurado, incluyendo imprudencia del conductor.	A Valor Asegurado
Riesgos de la Naturaleza (incluyendo pero no limitado a Terremoto, Temblor, Inundación, Huayco, Granizo, Lluvias, maremoto, Ventarrón, Hundimientos de Suelos, Derrumbes, Desprendimiento de Rocas y Tierra).	A Valor Asegurado
Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo, no aplica para motos.	350,000.00
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo, no aplica para motos, hasta	195,000.00
Responsabilidad Civil frente a terceros, por vehículo, solo aplica para motos.	50,000.00
Responsabilidad Civil por Ausencia de Control, por vehículo, solo aplica para motos, hasta	25,000.00
Responsabilidad Civil de Ocupantes (excluye al conductor), por vehículo hasta	195,000.00
Accidentes Personales de ocupantes (incluye chofer), según tarjeta de propiedad	100,000.00
• Muerte o invalidez permanente, por ocupante.	100,000.00
• Gastos de curación, por ocupante.	15,000.00
• Gastos de Sepelio, por ocupante.	15,000.00
• Gastos de Evacuación (por reembolso, traslado a un nosocomio de mayor capacidad resolutive), por ocupante.	5,000.00
Accesorios Musicales de Video y Audio originales hasta su valor de reposición, por vehículo, por evento.	5,000.00
Accesorios Especiales (incluyendo pero no limitado a radiotransmisores, extintores, circulinas, equipos de seguridad y otros) por vehículo, por evento.	5,000.00
Gastos de Búsqueda, Rescate y/o Traslados por vehículo, por evento.	10,000.00
Gastos de Defensa Jurídica y Penal, por vehículo, por evento,	15,000.00
Uso de vías o rutas no autorizadas. Circulación en Vías Fuera del Uso Regular.	A Valor Convenido

EXTENSIONES DE COBERTURA

1. Restitución automática de la suma asegurada sin cobro de prima.
2. Cobertura automática de nuevas unidades y vehículos usados hasta por 30 días.
3. Vehículo de reemplazo hasta por 30 días para siniestro parcial o total.
Provincias por Reembolso S/ 200.00 + IGV.
Solo vehículos livianos: autos y camionetas.
4. Libre Elección de Taller.
5. Chofer de reemplazo.
Solo vehículos livianos: autos y camionetas.

SERVICIOS ADICIONALES

1. Servicio de Grúa por Accidente al 100% en Lima.
Provincias por reembolso hasta S/ 10,000.00
2. Servicio de Ambulancia por Accidente al 100% en Lima.
Provincias por reembolso hasta S/ 10,000.00
3. Servicio de Asistencia de procuraduría en caso de siniestros vía Central de Emergencias.
4. Auxilio Mecánico sin costo y/o asistencia al conductor, para la atención de percanes menores tales como, mas no limitados a: Cambio de llantas, batería baja, olvido de llaves dentro del vehículo, falta de gasolina, problemas con el encendido y/u otros similares, siempre y cuando esté relacionado con el funcionamiento del vehículo. El servicio de auxilio mecánico también se amplía a la atención por el encallamiento de las unidades, así como por el robo parcial de las mismas. Sin límite de eventos y radio de acción. Reembolso hasta S/ 5,000.00 por atención, siempre y cuando la aseguradora no pueda brindar el servicio por la zona.

CONDICIONES ESPECIALES

1. La declaración o reporte del siniestro a la aseguradora no estará sujeta a límite de tiempo, siempre y cuando no haya agravación de riesgo.
2. Está póliza otorgará cobertura inmediata a las unidades renovadas sin necesidad de realizar inspección y sólo para las inclusiones de unidades nuevas previa presentación de una copia de la factura de compra o tarjeta de propiedad.
3. En los siguientes siniestros no se aplicará deducible:
 - Daños Personales
 - Pérdida total
 - Rotura de Lunas, cuando se reponga con una luna nacional.
4. No se limitará la cobertura de robo parcial o total, para las unidades que no cuenten con dispositivos de seguridad tales como: alarmas antirobo, sistemas de trabagás, protectores de faros, tuercas y pernos de seguridad para aros y llantas.
5. La cobertura de daño propio se extiende a cubrir las pérdidas de las unidades cuando se encuentren siendo remolcadas y/o reparadas y/o en prueba en sus propios talleres o de terceros.
6. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los siniestros que ocurran mientras las unidades aseguradas efectúen operaciones propias de vehículos pesados, es decir manipuleo de carga y descarga de materiales así como los ocasionados por el hundimiento del terreno durante los mismos.
7. Se deja constancia que la reparación de los vehículos en caso de siniestro se realizará con repuestos originales adquiridos en el mercado nacional e internacional y sólo en el caso de no existir en estos mercados, se procederá de acuerdo a las condiciones de la póliza.
8. El Asegurado estará exonerado de presentar la denuncia policial, en los casos donde no intervengan terceros, llamando inmediatamente a la aseguradora para comunicar el hecho; tales como, más no limitados a: robos parciales, rotura de lunas, choques estacionados, choques con terceros cuando el asegurado sea responsable y asuma su culpa, impacto contra sardineles, huecos, postes
9. Se cubren los siniestros cuando la licencia de conducir del chofer se encuentre vencida, o se haya extraviado, siempre y cuando se haya efectuado el trámite de obtención de duplicado o renovación, o re-categorización, según corresponda y sólo se encuentre pendiente de entrega del nuevo documento.
10. La cobertura de daño propio se extiende a cubrir las pérdidas o daños a los equipos adicionales propios de su actividad, fijo en la unidad, a consecuencia de roturas accidentales e imprevistas.
11. Para la cobertura de accesorios musicales, no es de obligación del asegurado presentar la máscara desmontable, sin penalidad alguna.

12. La Cláusula de Ausencia de Control será de aplicación los 365 días del año las 24 horas del día.
13. Valor Admitido y/o Convenido: Las indemnizaciones en caso de pérdida total y/o robo total serán efectuadas sobre la base de la suma asegurada establecida en la póliza, la misma que no podrá superar el 120% del valor comercial que tenga una unidad de las mismas condiciones y características en el mercado nacional, a la fecha de indemnización del siniestro.
14. La cobertura de Responsabilidad Civil (ambas capas) se extiende a cubrir cuando el vehículo asegurado esté arrastrando remolques, semirremolques o algún otro vehículo, para daños que dicho remolque, semirremolque u algún otro vehículo cause a otras partes o a terceros.
15. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos en Comisarias y/o internados en depósitos por disposición de la autoridad competente en cualquier lugar de la República debido a siniestros cubiertos, la aseguradora se compromete a enviar a un procurador y emitir carta de garantía para realizar los trámites y obtener la liberación del vehículo.
16. La aseguradora bajo la cobertura de Responsabilidad Civil, conviene que el asegurado podrá realizar transacciones por daños a terceros hasta S/ 8,000.00. Asimismo, la aseguradora se compromete a cumplir cualquier demanda posterior que pudiera presentarse a consecuencia del mismo siniestro.
17. La cobertura de responsabilidad civil frente a ocupantes y/o pasajeros está limitada al número de ocupantes permitidos por la tarjeta de propiedad, excluyendo al conductor.
18. Al amparo de la Cláusula de Uso de Vías No Autorizadas, se extiende a cubrir siniestros que ocurran a orillas del mar y cruce de riachuelos.
19. Están cubiertos por la cobertura de Responsabilidad Civil los colaboradores, empleados y familiares de los antedichos, los contratistas y subcontratistas del asegurado y/o contratante de la póliza.
20. Cuando por un siniestro hayan fallecidos o terceros afectados, la aseguradora enviará un abogado para las diligencias tales como: manifestación del conductor ante la autoridad policial, conciliación extrajudicial, representación legal del asegurado, para la liberación de la unidad por incautación, secuestro conservativo y/o transacción. Si hubiera limitaciones por brindar este servicio por la zona de la ocurrencia, el asegurado será reembolsado por los gastos incurridos hasta la suma asegurada límite descrito en la póliza por la cobertura de Gastos de Defensa Jurídica y Penal.
21. Están cubiertos los faros neblineros, llantas y aros especiales.
22. Cuando el siniestro amerite el pago de dos o más coberturas, sólo será de aplicación un deducible, siendo el mayor de las coberturas afectadas. Bajo esta condición especial, quedan exceptuadas las coberturas sin deducible.
23. Los siniestros por causa de falla mecánica y no a falta de mantenimiento, serán cubiertos los daños a la unidad asegurada y terceros afectados, excluyendo la reparación de la falla.
24. Se cubren los Gastos de Rescate como consecuencia de un atollamiento y/o atoramiento en fango, hueco y/o similares, sin quedar limitado a la ocurrencia del siniestro. Si hubiera limitaciones por brindar este servicio por la zona de la ocurrencia, el asegurado será reembolsado por los gastos incurridos hasta la suma asegurada límite descrito en la póliza por la cobertura de Gastos de Búsqueda y/o rescate hasta S/ 5,000.00
25. Las condiciones del presente slip se mantendrán sin modificaciones hasta el final de la vigencia.

OTRAS CONDICIONES ESPECIALES

AUSENCIA DE CONTROL

1. Esta cláusula es extensiva a todos los conductores, aun cuando estos no se encuentren registrados en las planillas del asegurado.
2. La póliza se extiende a cubrir cuando el conductor del vehículo se encuentre bajo la influencia de bebidas embriagantes, drogas tóxicas o alucinógenos.
3. La póliza se extiende a amparar los siniestros que se produzcan como consecuencia de que la unidad circule en sentido contrario al tránsito autorizado, incluyendo invasión de carril.
4. La cobertura queda extendida aún en el caso de declaraciones inexactas, errores y/o similares por parte del conductor, cuando éstas hayan sido efectuadas sin conocimiento del asegurado.

5. Esta cláusula es extensiva a los vehículos asegurados en la presente póliza, los que pueden ser de propiedad de la empresa y/o de sus funcionarios y/o trabajadores y/o familiares de éstos.
6. En caso de siniestros amparados bajo la cobertura de Ausencia de Control, los alcances de esta cobertura se extienden a todas las demás coberturas afectadas por el siniestro, tales como Accidentes de Ocupantes, Responsabilidad Civil de Ocupantes, entre otras.
7. En caso de aplicar la cobertura de Ausencia de Control, la Compañía de Seguros no repetirá contra los empleados del Asegurado.
8. Otras causas que serán coberturas en aplicación de la cláusula de ausencia de control:
 - a. Conducir a una velocidad que exceda la permitida.
 - b. Cuando el asegurado haya incurrido en extemporaneidad al no haber comunicado de inmediato la ocurrencia del siniestro a la Compañía de Seguros.
 - c. Cuando el vehículo se encuentre en poder de personas extrañas, por haber sido embargado, confiscado o cedido con intervención de las autoridades.
 - d. Cuando la unidad haya sido robada y se produzcan daños a terceros.
 - e. Cuando el vehículo es usado por el titular, familiares o servidores de los trabajadores, sin autorización del asegurado con el brevete correspondiente vigente.
 - f. Cuando el vehículo sea conducido fuera del horario normal de trabajo.
 - g. Desatender las señales reglamentarias de tránsito y/o cuando se infrinja temerariamente las disposiciones del reglamento de tránsito.
 - h. La póliza se extiende a cubrir cuando el conductor infrinja el reglamento Nacional de Tránsito vigente, siendo esta infracción tipificada como Muy Grave.
 - i. Cuando el vehículo se encuentre conducido por personas que carezcan de licencia oficial para manejar y/o cuando teniendo licencia para manejar, ésta no faculte la conducción del vehículo siniestrado, según Reglamento de Licencias para conducir.
 - j. La póliza se extiende a cubrir, cuando el asegurado haya incurrido en extemporaneidad, al no haber comunicado en el plazo establecido la ocurrencia del siniestro.

CONVENIO PARA LA ATENCION DE SINIESTROS DE VEHÍCULOS

1. Exoneración de la denuncia policial en casos donde no se involucren daños a terceros, llamando inmediatamente a la aseguradora para comunicar el hecho, para siniestros tales como, pero no limitados: choque y fuga, choque estacionado, rotura de lunas, impacto contra sardineles, huecos, postes.
2. Se exonera la denuncia policial llamando inmediatamente a la aseguradora para comunicar el hecho en caso de fuerza mayor, tales como, mas no limitados a: Desastres naturales, riesgos sociales y políticos en estado crítico, restricciones de ingreso en vías no autorizadas, donde no haya delegaciones policiales por ser lugares alejados o en zonas que sea riesgoso desplazarse, cuando exista peligro inminente de robo y/o daños de la unidad asegurada y/o la carga transportada, entre otros.
3. El técnico de la Aseguradora se apersonará al taller de reparación (externo) y/o maestranza en un plazo máximo de dos (2) días útiles (de lunes a viernes), una vez presentado el presupuesto de reparación completo a la aseguradora (mano de obra y repuestos), con la finalidad de aprobar el mismo y, se pueda dar inicio con los trabajos de reparación. En caso no se cumpla con lo establecido, el Asegurado deberá dar aviso a la compañía del incumplimiento y, en caso de no obtener respuesta en un plazo de un (1) día adicional, podrá autorizar y/o dar inicio a la reparación de la unidad siniestrada, dando por aprobado automáticamente el presupuesto.
4. Cuando los vehículos asegurados sean detenidos por disposición de la autoridad competente, en cualquier lugar de la República, debido a siniestros cubiertos, la Aseguradora se compromete a entregar cartas de garantía internas correspondientes hasta los límites que establezca la póliza contratada, con el objeto de coadyuvar a las gestiones pertinentes para obtener la liberación del vehículo.

5. Se declarará una pérdida total por robo, a los treinta (30) días transcurridos desde la fecha de ocurrencia del siniestro, en caso no aparezca el vehículo robado.
6. En caso el Asegurado decida utilizar su mastranza para efectuar las reparaciones correspondientes, y una vez concluida la reparación de la unidad, la Aseguradora se compromete a pagar la factura correspondiente dentro del plazo de 07 días hábiles, a partir de la recepción de la misma y de los documentos correspondientes completos (presupuesto autorizado, orden de compra o servicio, acta de conformidad). El asegurado deberá dar todas las facilidades necesarias al técnico de la Aseguradora para el ingreso a las instalaciones, previa coordinación con el Asegurado y en horario de trabajo.
7. Los gastos que haya efectuado el Asegurado, siempre que hayan sido autorizados por la Aseguradora, serán reembolsados en un plazo máximo de 07 días hábiles, previa presentación de las facturas y/o presupuestos respectivos.

DEDUCIBLES (No incluye IGV)**Autos y Camionetas Rural y Pick Up**

- Daño propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 500.00, más IGV
- Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 10% del monto indemnizable, mínimo S/1000.00, más IGV
- Accesorios Musicales y Especiales: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 380.00, más IGV
- Vías No Autorizadas - 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 700.00, más IGV
- Vehículo de Reemplazo: S/380.00, más IGV
- Rotura Accidental de Lunas
 - a. Nacional: sin deducible
 - b. Importado: 10% del monto indemnizable
- Robo de Llantas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 380.00, más IGV
- Equipo Electrónico: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 300.00, más IGV
- Robo y/o Rotura de Faros y/o Espejos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 300.00, más IGV
- Accidentes personales: Sin deducible.
- Pérdida Total y/o Robo Total: Sin deducible.

Camiones, Remolcadores y Vehículos pesados

- Daño propio y Responsabilidad Civil: 10% del monto indemnizable, mínimo S/2,000.00, más IGV
- Ausencia de Control y Responsabilidad Civil por Ausencia de Control: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 2,500.00, más IGV
- Riesgos de la Naturaleza y Riesgos Políticos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/2,300.00, más IGV
- Accesorios Musicales y Especiales: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 380.00, más IGV
- Vías No Autorizadas - 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 2500.00, más IGV
- Rotura Accidental de Lunas
 - a. Nacional - Sin deducible
 - b. Importado - 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 380.00, más IGV
- Robo de Llantas: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 380.00, más IGV
- Equipo Electrónico: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 380.00, más IGV
- Robo y/o Rotura de Faros y/o Espejos: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 380.00, más IGV
- Accidentes personales: Sin deducible.
- Pérdida Total y/o Robo Total: Sin deducible.

RELACION DE UNIDADES PARA TODAS LAS COBERTURA

N°	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	VALOR ACTUAL EN S/
1	Camión Cisterna de 250 GI Agua Potable	SHACMAN	SX5186GSSMK461C	2020	EAE-118	110,048.00
2	Camión Cisterna	MERCEDES BENS	ACTROS 3344K	2013	F3F-721	90,750.00
3	Camioneta	VOLKSWAGEN	PIC UP 4X4-AMAROK	2017	EGY 409	75,000.00
4	Camioneta	VOLKSWAGEN	PIC UP 4X4-AMAROK	2017	EGY 411	75,000.00
5	Camión P/ABATIBLE	VOLKSWAGEN	9.150 EW CUM	2017	EAA-024	80,000.00
6	Camión P/ABATIBLE	VOLKSWAGEN	9.150 EW CUM	2017	EAA-027	80,000.00
7	Camioneta	TOYOTA	HILUX PICK UP	2020	TOS -863	90,750.00
8	Camioneta	TOYOTA	HILUX PICK UP	2020	TOS-818	90,750.00
9	Camioneta	TOYOTA	HILUX PICK UP	2020	TOS-909	90,750.00
10	Camioneta	TOYOTA	HILUX PICK UP	2020	TOT-805	90,750.00
11	Camioneta	TOYOTA	HILUX-2014	2013	M4S-898	40,000.00
12	Motocicleta Lineal	HONDA	KD07E-3004994	2020	EW-5756	4,000.00
13	Motocicleta Lineal	HONDA	KD073-3005802	2020	EW-5755	4,000.00
14	Motocicleta Lineal	HONDA	GL 125	2021	EW-9430	4,000.00
15	Motocicleta Lineal	HONDA	GL 125	2021	EW-9431	4,000.00
16	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	EW-9833	5,000.00
17	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	9275-6K	5,000.00
18	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	9277-6K	5,000.00
19	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	EX0447	5,000.00
20	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	EX0459	5,000.00
21	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	EX0529	5,000.00
22	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	EX1223	5,000.00
23	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	8467-6K	5,000.00
24	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	EX0404	5,000.00

25	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	EX0405	5,000.00
26	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	9276-6K	5,000.00
27	Motocicleta Lineal	HONDA	CGL 125	2022	9373-6K	5,000.00

RELACION DE UNIDADES PARA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

N°	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	VALOR ACTUAL EN S/
1	CAMION VOLQUETE	VOLKSWAGEN	17/01/1990	2003	EGR - 608	2,000.00
2	CAMION CISTERNA	ISUZU	FVR13HLX17	1994	APF - 712	5,000.00
3	CAMION CISTERNA	ISUZU	FVR13HLX17	1994	ASR - 818	5,000.00
4	CAMION CISTERNA	MERCEDES BENS	ACTROS 3344K	2013	F3F - 721	10,000.00
5	CAMION P/ABATIBLE	NISSAN	CONDOR 5	2008	M5F - 831	3,000.00
6	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X2 TURBO D.	2010	M2P - 839	2,000.00
7	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX-2014	2013	M4S - 898	2,000.00
8	CAMIONETA	MAZDA	BT-50 - 2009	2008	EGU - 259	2,000.00
9	CAMIONETA	TOYOTA	HILUX 4X4 C/D GX	2000	M1N - 560	1,000.00
10	MOTOCICLETA LINEAL	HONDA	L3 - GL 150 - 2016	2015	9154 - CM	1000.00
11	MOTOCICLETA LINEAL	HONDA	L3 - GL 150 - 2016	2015	8381 - CM	1000.00
12	MOTOCICLETA LINEAL	HONDA	L3 - GL 150 - 2016	2015	EB - 7998	1000.00
13	MOTOCICLETA LINEAL	HONDA	CB 150 INVICTA - 2016	2015	9187 - CM	1000.00
14	MOTOCICLETA LINEAL	HONDA	L3 - GL 150 - 2016	2015	9151 - CM	1000.00
15	MOTOCICLETA LINEAL	HONDA	L3 - GL 150 - 2016	2015	EB - 8676	1000.00
16	Motocicleta Lineal	HONDA	SPOKE DRUM GL 125	2017	EW-1782	1,200.00
17	Motocicleta Lineal	HONDA	SPOKE DRUM GL 125	2017	EW-1783	1,200.00
18	Motocicleta Lineal	HONDA	SPOKE DRUM GL 125	2017	EW-1784	1,200.00
19	Motocicleta Lineal	HONDA	SPOKE DRUM GL 125	2017	EW-1778	1,200.00
20	Motocicleta Lineal	HONDA	SPOKE DRUM GL 125	2017	EW-1779	1,200.00
21	Motocicleta Lineal	HONDA	SPOKE DRUM GL 125	2017	EW-1780	1,200.00
22	Motocicleta Lineal	HONDA	SPOKE DRUM GL 125	2017	EW-1781	1,200.00
23	Motocicleta Lineal	HONDA	KD07E-3004994	2020	EW-5756	4,055.00
24	Motocicleta Lineal	HONDA	KD073-3005802	2020	EW-5755	4,055.00

4.5 TREC - SEGURO TODO RIESGO PARA EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONTRATISTAS

INTERESES ASEGURABLE

Máquinas y equipos en general de cualquier tipo y descripción, incluyendo aquellos en proceso de montaje, reparación, comprendiendo también equipo móvil dentro y fuera de los predios del asegurado, así como de terceros.

UBICACIÓN DEL RIESGO

En cualquier lugar en el Perú

COBERTURAS

Este seguro cubre el equipo y maquinaria del asegurado, incluyendo sus equipos auxiliares ya sea que estén conectados o no al equipo o maquinaria objeto del seguro y cuyo valor no exceda la suma asegurada de cualquier bien indicado en la póliza.

Este seguro cubre las pérdidas o daños directos producidos a la maquinaria o equipos, objeto de este seguro, en forma súbita e imprevista, por cualquier causa externa tales como, más no limitadas:

- Básica.
- Incendio o rayo.
- Colisión con objetos en movimiento o estacionarios, volcadura, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierra, descarrilamiento.
- Accidentes que ocurran pese a un manejo correcto, así como los que sobrevengan a consecuencia de descuido, impericia o negligencia del conductor.
- Explosión
- Robo, incluyendo los daños causados por la tentativa o la consumación de tales delitos
- Accidentes que ocurran durante el montaje, desmontaje y traslado de las instalaciones dentro del terreno de la obra y mientras viajen los vehículos por sus propios medios.
- Pérdida o daño causado por inundaciones, maremoto, ciclón, huracán, tempestad, vientos, terremoto, temblor, erupción, volcánica o por otra convulsión de la naturaleza.
- Pérdidas o daños causados por cualquier otro riesgo no excluido expresamente por la presente póliza.

COBERTURA BÁSICA TREC	SUMA ASEGURADA S/
Todo Riesgo (Daños Materiales, incluyendo Riesgos de la Naturaleza)	Valor de Reposición

COBERTURAS ADICIONALES	SUMA ASEGURADA S/
Riesgos Políticos (Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo)	Valor de Reposición
Gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso	200,000.00
Flete aéreo	100,000.00
Rotura de maquinaria	200,000.00
Cobertura para inundación o enlodamiento	200,000.00
Gastos de salvamento y rescate – Limite Agregado Vigencia	200,000.00
Responsabilidad Civil frente a Terceros, por daños causados dentro y/o fuera de las obras incluyendo los daños producidos durante su desplazamiento en exceso de la póliza Vehicular.	500,000.00
Inclusión Automática de nuevos equipos	1,000,000.00
Gastos extras (alquiler de maquinaria a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza)	100,000.00

CLÁUSULAS ADICIONALES

1. Traslado por sus propios medios.
La cobertura de traslado por sus propios medios se entiende por la maquinaria, vehículos y unidades que estén en las zonas de obras y durante el traslado por sus propios medios de un lugar de operación a otro, así como a lugares de mantenimiento, reparación y depósitos temporales, sin limitación de radio de acción.
2. Uso de rutas o vías no autorizadas.
3. Transporte Nacional (AMT, Robo/Asalto, RRPP, RRNN, Carga/Descarga).
4. Valor de reposición a nuevo para equipos y maquinarias hasta 5 años de antigüedad.
5. Gastos Extraordinarios S/ 100,000.00
6. Cláusula de Nombramiento de Liquidadores o Ajustadores de Siniestros.
7. Cláusula de Adelanto del 50 % del siniestro.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Se amplía el plazo de aviso de siniestro hasta 30 días.
2. La Cláusula de Infraseguro solamente será de aplicación en la eventualidad que, en caso de un siniestro se compruebe que los valores declarados difieren en no más de 20% respecto a los valores de reposición a nuevo.
3. Se ampara las pérdidas o daños de los aceites lubricantes, refrigerantes o cualquier tipo de fluido contenido en el equipo y/o maquinaria, eliminándose la depreciación por uso en caso de siniestro.
4. La presente cobertura se extiende a cubrir las unidades aseguradas incluyendo el traslado de las mismas por sus propios medios y durante su transporte dentro y fuera del lugar de operaciones, por vías autorizadas y no autorizadas dentro de las operaciones en toda la República del Perú.
5. Los gastos de rescate incluyen el transporte hasta los talleres de reparación.
6. La presente póliza, otorga cobertura de rotura de vidrios (lunas), sin excepción de características de los equipos.
7. La cobertura de la presente póliza es extensiva a amparar los daños durante el desmontaje, carga y/o descarga del equipo o maquinaria.
8. La póliza cubre las pérdidas y/o daños a consecuencia de los trabajos de defensa ribereña, o encausamiento de ríos, o limpieza de cauces de ríos, o que esté situada o esté operando o esté trabajando o esté instalado o cualquier operación, o a las orillas del mar, ríos, lagos y/o lagunas
9. Responsabilidad Civil TREC, cubre los reclamos de terceros por los daños personales o materiales causados por los equipos móviles tales como pero no limitados a los mencionados en relación adjunta, cuando estén en operación, dentro de sus predios o circulando en otros (vía pública), incluyendo las carretas remolcadas.
10. Bajo la cobertura TREC se consideran asegurados los vidrios y parabrisas de los Equipos Móviles por rotura accidental y por los riesgos cubiertos por la póliza, no estará afecto a depreciación.
11. La rotura accidental de vidrios de los equipos móviles, en caso de reemplazo por lunas nacionales no estará afecto a deducible,
12. Extensión de cobertura durante el desplazamiento por propios medios y/o transporte y/o permanencia de los equipos por reparaciones, mantenimiento, pruebas, desmontaje, montaje, instalación y eliminación de partes o la totalidad, a depósitos y/o talleres del asegurado y/o de terceros para ejecutar dichas acciones, así como también la permanencia en los locales a donde fueron trasladados.
13. Los equipos y maquinarias móviles, con y sin placa de rodaje, tienen cobertura durante su transporte por medios de transporte propio y/o de terceros debidamente autorizados a nivel nacional.
14. Se entiende que circulación de equipos y maquinarias móviles con y sin placa de rodaje por eje y/o por propios medios es sin limitación en cuanto a la distancia y se encuentra cubierta, incluyendo, pero sin limitación a:
 - Uso de carreteras no autorizadas
 - Traslados dentro de los proyectos (lugar de trabajo)

- Durante tránsito dentro o fuera de sitios de operación, mantenimiento de caminos o senderos y/o diseñados para el tránsito de maquinaria
- Mientras se movilizan de las obras (sitios de exploración) a los lugares donde son cargados en paletas para el movimiento final

DEDUCIBLES

1. 10% del monto indemnizable, mínimo S/3,000.00, más IGV
2. Riesgos Políticos (Huelga, Motín, Conmoción Civil, Daño Malicioso, Vandalismo, Sabotaje y Terrorismo): 10% del Monto indemnizable, mínimo S/ 3,500.00, más IGV
3. Traslado por sus propios medios: 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,500.00, Más IGV
4. Transporte Nacional (AMT, Robo/Asalto, RRPP, RRNN, Carga/Descarga): 10% del monto indemnizable, mínimo S/ 3,000.00, más IGV
5. Gastos adicionales, horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días festivos, flete expreso y flete aéreo: 10% del monto del siniestro, mínimo S/ 1,500.00, más IGV
6. Rotura accidental de vidrios
Nacional: sin deducible
Importado: 10% mínimo S/ 350.00, más IGV
7. Responsabilidad civil: 10% del monto del siniestro, mínimo S/ 2,000.00, más IGV

RELACION DE UNIDADES PARA LAS COBERTURAS

N°	CLASE	MARCA	MODELO	AÑO	PLACA	N° SERIE	VALOR A NUEVO EN S/
1	Retroexcavadora Cat-416E.	Caterpillar	Cat-416E	2011	CBD07354	G4D36286 QG1008123	322,352.94
2	Mini Cargador sobre ruedas Caterpillar.	Caterpillar	246C-70HPI	2011	JAY04723	Cat 8246CWJAY84723	203,604.00
3	Retroexcavadora	Jhon Deere	310SL	2019		1T0310SLTKD357333	259,490.82
4	Retroexcavadora	Jhon Deere	310SL	2019		1T0310SLL5D342971	259,490.82
5	Hidrojet	DONGFENG	DFL-1250	2021	EAA-130	7600 sab 6x4-B10-R300	1,318,792.00

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Del Postor

Capacidad Legal: Contar con Registro Nacional de Proveedores – RNP en el rubro de Servicios, deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP conforme a lo señalado en la Ley 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros.

Experiencia: Debe contar con experiencia en servicios de seguros patrimoniales a Entidades Públicas o Privadas, mínimo de 02 veces el valor ofertado.

V. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

Las pólizas de seguros para los bienes deben tener cobertura a nivel nacional.

El plazo de ejecución del servicio será como máximo de 12 meses, contados desde el día siguiente de recibida la Orden de Servicio.

VI. ENTREGABLES: Las pólizas de seguro con vigencia de 12 meses.

VII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será emitida por la División de Control Patrimonial, después de la emisión y recepción de las pólizas de seguro correspondientes.

VIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se efectuará de la siguiente manera:

- ✓ Primer Pago: 20% dentro de los 15 días calendarios posteriores a la firma de contrato, previa emisión del comprobante de pago.
- ✓ Segundo Pago: 80% dentro de los 60 días calendarios posteriores a la emisión de las pólizas de seguros y previa emisión del comprobante de pago.

IX. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es responsable por las condiciones de las pólizas ofrecidas y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo de un (01) año, conforme a la vigencia de las pólizas.

X. PENALIDADES POR MORA.

Por incumplimiento del periodo del plazo fijado, en la entrega de informes, EPS SEDACAJ S.A., aplicará al postor una penalidad por cada día de atraso hasta por el monto máximo equivalente al diez por ciento del monto del contrato vigente en concordancia con el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

a)	Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios y ejecución de obras:	F = 0.40.
b)	Para plazos mayores a sesenta (60) días:	
b.1)	Para bienes y servicios:	F = 0.25.
b.2)	Para obras:	F = 0.15.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

XI. RESOLUCION DEL CONTRATO

Las partes podrán resolver el contrato por mutuo acuerdo con un preaviso de quince (15) días naturales. La resolución por causa imputable a las partes se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como del Código Civil.

XII. SANCIONES

El proveedor se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 50 de la Ley.

XIII. OBLIGACION ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la contratación.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

El proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El proveedor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

XIV. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACION DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el proveedor realice alguna gestión en las oficinas de la empresa, La EPS debe indicar los protocolos sanitarios que debe cumplir de acuerdo a la normatividad vigente y disposiciones particulares propias de la Entidad.

XV. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución de la presente contratación, serán resueltas mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El postor deberá contar con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”. <p>El postor deberá contar con el Certificado emitido por la SBS, en el cual figure que se encuentra habilitado.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> </div> <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Autorización de Funcionamiento o certificado en el cual se verifique que pueden ejercer la comercialización de seguros en el país, expedida por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, conforme a lo señalado en la Ley N° 26702, “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, la misma que no podrá tener una antigüedad mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de ofertas. <p>Copia simple del certificado emitido por la SBS, en el cual figura adicionalmente que se encuentra habilitada, el cual no deberá tener una antigüedad mayor a 30 días a la presentación de la oferta.</p> <div style="border: 1px solid blue; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p> </div>

C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 260,000.00 (Doscientos Sesenta Mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 65,900.00 (sesenta y Cinco Mil Novecientos con 00/100 soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: seguros de riesgos generales y/o patrimoniales</p>
----------	--

y/o personales y/o seguros de vida, tanto en el sector público y/o privado.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹³, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

	<ul style="list-style-type: none">• <i>Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i>• <i>En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i>
--	---

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO****Importante**

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte EPS SEDACAJ SA, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20113733641, con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁴

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁴ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la

prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁵

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁶.

¹⁵ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁶ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN,**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁸

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

¹⁸ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:***ANEXO N° 1****DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN,**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí		No
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :		Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí		No
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²²

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²² Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN,

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA**
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN,

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁵

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN,

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].*

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA
 Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN “Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz”. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, “... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe”.

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN,

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA**
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN,
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 14-2023-EPS SEDACAJ SA**
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.